

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	98.631.633
05	Transferencias Corrientes	50
08	Otros Ingresos Corrientes	160
09	Aporte Fiscal	98.631.303
12	Recuperación de Préstamos	60
15	Saldo Inicial de Caja	60
	GASTOS	98.631.633
21	Gastos en Personal	71.432.865
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.067.056
23	Prestaciones de Seguridad Social	50
24	Transferencias Corrientes	8.052.373
25	Integros al Fisco	120
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.549.011
31	Iniciativas de Inversión	530.038
34	Servicio de la Deuda	60
35	Saldo Final de Caja	60

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 128 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 130.905

03 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

05 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el estado de dictación de los reglamentos mandatados en virtud de la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático y su artículo tercero transitorio.